

Buenos Aires, 8 de marzo de 1991.-

Considerando:

1 - Que en el pasado mes de enero con motivo de la comunicación de la Subsecretaría de Administración de que era criterio de la Dirección Nacional de Programación Presupuestaria del Ministerio de Economía no seguir abonando las jubilaciones -leyes nros.19.939, 20.550 y 21.940- dada la situación de autarquía del Poder Judicial de la Nación y ante la inminencia de la fecha de pago se dispuso su abono con fondos propios, sin perjuicio de lo que en definitiva se resolviera sobre el particular.-

2 - Que posteriormente mediante oficio n° 182/91 de fecha 22 de febrero próximo pasado -fijando posición- se solicitó al Sr. Ministro de Economía de la Nación el reintegro de la suma consignada en el considerando precedente y lo necesario para que el Ministerio siga afrontando -con cargo a la jurisdicción 91- Obligaciones a cargo del Tesoro-dicho compromiso en el futuro, en la medida en que el Poder Judicial sólo es órgano de retención de los aportes girados al Instituto Nacional de Previsión Social, circunstancia que los excluye de la condición de recursos del Poder, lo que representa que solo sea su agente pagador.-

3 - Que con fecha 5 del corriente la Subsecretaría de Administración comunicó que la Contaduría General de la Nación había devuelto el libramiento de entrega destinado al pago de esos beneficios, en atención a que el Sr. Subsecretario de Hacienda de la Nación Dr. Saúl Bouer consultaría a la Procuración General del Tesoro teniendo en cuenta las posiciones contrapuestas que se habían suscitado sobre el particular.-

////////////////////////////////////

////////////////////////////////////

4 - Que sin haberse recibido aún respuesta por parte del Ministerio de Economía y dado lo avanzado de la fecha resulta menester una vez más arbitrar las medidas más urgentes para evitar perjuicios a los beneficiarios de las leyes aludidas.-

Por ello y sin perjuicio de insistir en el criterio consignado en el oficio 182/91,

SE RESUELVE:

1º) Autorizar a la Subsecretaría de Administración para que proceda al pago de las jubilaciones de las leyes nros. 19.939, 20.550 y 22.940 correspondientes al mes de febrero de 1991 con cargo al Presupuesto General del Presente Ejercicio.-

2º) Hacer llegar copia de esta resolución al señor Ministro de Economía de la Nación reiterando por la presente los términos del oficio n° 182/91 del que se acompañará también copia.-

3º) Infórmese esta resolución en el primer Acuerdo del Tribunal.-

4º) Regístrese y comuníquese.-



RODOLFO C. BARRA



RICARDO LEVENE (H)